



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE
CÓMPUTO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-08-19



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CAMACHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la partida 51501.



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-08-19, referente a la **Adquisición de Equipo de Cómputo y Aparatos Audiovisuales para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California** por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 04 de marzo de 2019, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para las sub-partidas 3, 4, 5, 9 y 10 del Paquete 1.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 21,032 (veintiún mil treinta y dos) Volumen No. 342 (trescientos cuarenta y dos), de fecha 11 de diciembre del 2001, otorgada ante fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdéz, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo la partida No. 5218505 en fecha 16 de enero de 2002.
- 2.2. Por su parte **Juan Manuel Hernández Camacho**, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. 65,172, (sesenta y cinco mil ciento setenta y dos) Volumen 1344 (Mil trescientos cuarenta y cuatro) de fecha 02 de marzo de 2013 pasada ante la fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Macristy de Hermosillo #891-A, Colonia República Mexicana, C.P. 21250, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" y las demás normas que regulan el presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **SIT-011214-AF6**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Numero AYTOMXL-OM-ADQ-08-19 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes y/o servicios solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 30 de septiembre de 2019.

Cuarta.- Importe del Contrato.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios fijos, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes y/o servicios a adquirir, señalada en el Anexo "A" del presente contrato y adjudicada de la siguiente manera:



Paquete 1 (sub-partidas 3, 4, 5, 9 y 10), "Equipo de Computo": con un importe de \$604,360.09 M.N. (Seiscientos Cuatro Mil Trescientos Sesenta Pesos 09/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión total del suministro de los bienes contratados.

Quinta.- Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente forma:

"Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **25 (veinticinco)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y libres de error. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

**Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.**

"El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse a los correos electrónicos cemaytorena@mexicali.gob.mx e ieramos@mexicali.gob.mx, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los bienes serán entregados durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".



- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes de las subpartidas 3,4,5 y 9 dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión del fallo, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio".
- c) "El Proveedor" se obliga a entregar el bien de la subpartida 10 dentro de los 60 días naturales siguientes a la emisión del fallo, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio".
- d) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.**
- e) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- f) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima.- Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes y/o servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes y/o servicios entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes de conformidad con lo establecido en el Anexo "A", del presente contrato, para lo cual se compromete a sustituir las partes que resulten defectuosa, por otras de iguales características técnicas y de calidad, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio" las partes acuerdan lo siguiente:

- a) "El Proveedor" se compromete a atender cualquier problema de los bienes y/o servicios dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no correspondan a las especificaciones y calidad requerida en ese contrato.



- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes y/o servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes y/o servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

Octava.- Realización.- Los bienes convenidos se prestaran conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones.- "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **\$ 83,938.90 M.N. (Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho pesos 90/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato que se adjudique y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el lapso de un año siguiente a su firma, para responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal" derivada del contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.



- d) Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor"
- e) Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor" a favor de "La Convocante" derivada del contrato.
- f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- g) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- h) Que la Póliza de Fianza, estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante electrónico según corresponda al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:



Pd =	penalización diaria
Nda =	número de día de atraso
Vbsepa =	valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca =	pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"
- II Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- III Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- IV Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.



VI Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VII Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VIII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De "Las Partes" Contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones



Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 08 días del mes de marzo de 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

OSCAR ORTEGA VELEZ
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

POR "EL PROVEEDOR"

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CAMACHO
Representante Legal de Soluciones Integrales
Tecnológicas, S.A de C.V.

TESTIGO

ALINA MARGOT MARTÍNEZ RAMÍREZ
Jefe de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

TESTIGO

CARLOS ENRIQUE MAYTORENA ZEPEDA
Jefe del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: 02-AYTOMXL-OM-ADQ-08-19 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V. PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

PAQUETE 1 (51501) "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"

SUB-PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
3	Computadora Personal de Escritorio Forma pequeña	Pza	3	\$17,842.65	\$53,527.95
4	Computadora Personal de Escritorio Torre	Pza	1	\$18,146.18	\$18,146.18
5	Switch	Pza	6	\$5,781.27	\$34,687.62
9	Scanner	Pza	11	\$11,263.41	\$123,897.51
10	Plotter	Pza	1	\$ 329,333.42	\$329,333.42
				Sub-Total	\$ 559,592.68
				I.V.A. 8%:	\$ 44,767.41
				Total:	\$ 604,360.09



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

PAQUETE 1

(Partida 51501)

Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información

SUBPARTIDA 3

Computadora Personal de Escritorio Forma Pequeña

Sistema operativo Windows 10 Pro, 64 bits, inglés, francés, español
Tipo de procesador Intel® Core de 8.º generación, i7-8700 (3.2 GHz ,Turbo Frecuencia 4.6 GHz/ 6 Núcleos / 12 MB Cache)
Memoria Ram 8 GB DDR4
Capacidad de Almacenamiento 1TB SATA de 7200 rpm
Tipo de chasis Forma pequeña
Dimensiones Altura: (11.4") x Ancho (3.7") x Profundidad x (11.5")
Peso: 5.26 kg
Tarjetas de red Integrado 10/100/1000
Tarjetas de Video Graficos Integrados
Unidades ópticas Unidad de disco óptica DVD+/-RW 8x, 9,5 mm
Puertos de E/S externos 8 puertos USB externos: 4 USB 3.1 Gen 1 (dos frontales, dos posteriores) y 4 USB 2.0 (dos frontales, dos posteriores: dos con SmartPower On), 1 RJ-45 Ethernet, 1 Display Port, 1 HDMI, 1 VGA, Micrófono / auricular combo jack
Monitor Marca DELL P2419H, 23.8 Pulgadas de 1920 x 1080 a 60, 1 puerto USB3.0 ascendente, 2 puertos USB 3.0 descendentes.
Teclado USB alámbrico Dell KB216, español
Mouse alámbrico Dell MS116 color negro de dos botones con desplazamiento (Scroll)
Discos de Recuperación El equipo deberá tener toda la información necesaria para la recuperación de sistema operativo, drivers y configuración de fábrica en una partición en el disco duro o cds.
Garantía 3 años en partes, mano de obra y servicios. Servicio de hardware con servicio in situ/en el hogar luego del diagnóstico remoto.
Regulador De Voltaje Koblenz RS-1400-I de 1400VA/600W con 8 contactos.
Garantía 2 años

MARCA: DELL
MODELO: OPTIPLEX 7060 SFF
CANTIDAD:3

SUBPARTIDA 4

Computadora Personal de Escritorio Torre

Sistema operativo Windows 10 Pro, 64 bits, inglés, francés, español
Tipo de procesador Intel® Core de 8.º generación, i7-8700 (3.2 GHz ,Turbo Frecuencia 4.6 GHz/ 6 Núcleos / 12 MB Cache)
Memoria Ram 8 GB DDR4
Capacidad de Almacenamiento 1TB SATA de 7200 rpm
Tipo de chasis Forma Torre
Dimensiones Altura: (13.8") x Ancho (6.1") x Profundidad x (10.8")
Peso: 7.93 kg
Tarjetas de red Integrado 10/100/1000

Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-08-19



Tarjetas de Video Graficos Integrados

Unidades ópticas Unidad de disco óptica DVD+/-RW 8x, 9,5 mm

Puertos de E/S 0 USB externo: 1 x USB Tipo-C 3.1 Gen 2; 5 x 3.1 Gen 1 Tipo A (1 frente, 4 detrás) y 4 x 2.0 (2 delanteros tipo A (uno con PowerShare), 2 traseros tipo A (ambos con SmartPower encendido), 1 RJ-45 Ethernet, 2 Display Port, Micrófono / auricular combo jack

Monitor Marca DELL P2419H, 23.8 Pulgadas de 1920 x 1080 a 60, 1 puerto USB3.0 ascendente, 2 puertos USB 3.0 descendentes.

Teclado USB alámbrico Dell KB216, español

Mouse alámbrico Dell MS116 color negro de dos botones con desplazamiento (Scroll)

Discos de Recuperacion El equipo deberá tener toda la información necesaria para la recuperación de sistema operativo, drivers y configuración de fábrica en una partición en el disco duro o cds.

Garantía 3 años en partes, mano de obra y servicios. Servicio de hardware con servicio in situ/en el hogar luego del diagnóstico remoto.

Regulador De Voltaje Koblenz RS-1400-I de 1400VA/600W con 8 contactos.

Garantía 2 años

MARCA: DELL

MODELO: OPTIPLEX 7060 MT

CANTIDAD:1

SUBPARTIDA 5

Switch ethernet HPE Gigabit Ethernet 1420-24G-PoE+

Switch ethernet no administrable con 24 puertos 10/100/1000 de los cuales 12 puertos proporcionan PoE con los estándares 802.3at (PoE+) y 802.3af. Energía de 124 W para PoE+.

Calidad de servicio (QoS) IEEE 802.1p y soporte DSCP (DiffSer Code Point).

Capacidad de switcheo de 48 Gbps, Rendimiento de 35.7 Mpps (paquetes de 64 bytes).

Accesorios de montaje en rack. Ocupa 1 unidad de rack.

1 año de garantía con el proveedor

Garantía de por vida con el fabricante.

MARCA: HP

MODELO: SWITCH HPE GIGABIT ETHERNET 1420-24G-POE+

CANTIDAD:6

SUBPARTIDA 9

Scanner

50ppm - ADF de 80 hojas

216 mm x 863 mm (8,5 pulg. x 34 pulg.)

50 mm x 50 mm (2 pulg. x 2 pulg.)

Modo de documentos largos: 216 mm x 4064 mm (8,5 pulg. x 160 pulg.)

Resolución óptica 600 dpi

CCD doble; profundidad de salida en escala de grises de 256 niveles (8 bits);

Profundidad de captura a color de 48 bits (16 x 3);

Profundidad de salida a color de 24 bits

i2420 blanco y negro/escala de grises/color:

Hasta 40 ppm/80 ipm a 200 y 300 dpi - 3 años de garantía

MARCA: KODAK

MODELO: I2420

CANTIDAD:11



SUBPARTIDA 10

Plotter

Escaneos/copias de gran formato color y monocromáticas de hasta 42"
Pulgadas (1067 mm) de ancho, incluso en soportes gruesos
Resolución óptica 1200 dpi (de escaneo mejorada 9600 dpi)
Profundidad de bits 48 bits/16 bits
Disco duro Estándar, 500 GB
INCLUYE: Instalación por personal certificado de HP - 1 año de garantía

MARCA: HP
MODELO: HP DESIGNJET HD PRO SCANNER -G6H51B
CANTIDAD: 1